



Factura: 001-002-000105223



20181701002P06461



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P06461						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1704023710	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MULTICENTRO S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón			Parroquia		
		QUITO			INAQUITO		
MONTO DOCUMENTO:							
RESERVACIONES:							
ACTO O		42360.00					

N° TRAMITE: 921-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
28/03/19 2.1.1

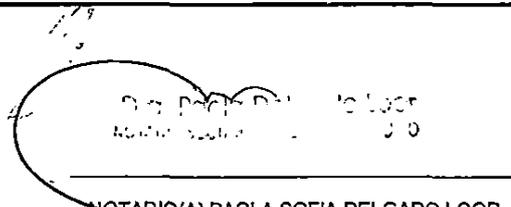
Paola Delgado Looz
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P06461						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

N° TRAMITE: 921-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7-4
04-01 19 15:09

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1704023710	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MULTICENTRO S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA:

MULTICENTRO S.A.

CUANTIA: USD 42.360,00

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No.

ES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma y Codificación del Estatuto Social, la compañía **MULTICENTRO S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **ENRIQUE EDMUNDO LA MOTTA CAMPOS**, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y quien para efectos de esta escritura pública declara que su domicilio legal es la Avenida República, S/N y Avenida Naciones Unidas, Centro Comercial Plaza de las Américas, Local 33, teléfono 331-8377 y correo electrónico enrique@phisiqueclub.com; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido

que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura de Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MULTICENTRO S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía MULTICENTRO S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor ENRIQUE EDMUNDO LA MOTTA CAMPOS, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, y quien para efectos de esta escritura pública declara que su domicilio legal es la Avenida República, S/N y Avenida Naciones Unidas, Centro Comercial Plaza de las Américas, Local 33, teléfono 331-8377 y correo electrónico enrique@phisiqueclub.com. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1.** Mediante escritura pública celebrada el 12 de enero de 1977, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de marzo de 1977, se constituyó la compañía MULTICENTRO S.A. bajo la denominación CECOPRA CENTRO COMERCIAL LA PRADERA S.A.– **2.2.** Mediante escritura pública celebrada el 22 de marzo de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de abril de 1978, la compañía CECOPRA CENTRO COMERCIAL LA PRADERA S.A. cambió de denominación a su denominación actual MULTICENTRO S.A. **2.3.** Mediante escritura pública celebrada el

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

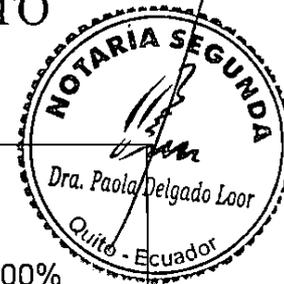


28 de diciembre de 1984, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de marzo de 1985, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos. **2.4.** Mediante escritura pública celebrada el 23 de diciembre de 1993, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo de 1994, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos. **2.5.** Mediante escritura pública celebrada el 5 de julio de 1996, ante el Notario Tercer del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de agosto de 1996, la compañía Multicentro S.A. prorrogó su plazo social, aumentó su capital, fijó capital autorizado y reformó sus estatutos. **2.6.** Mediante escritura pública celebrada el 5 de agosto de 1997, ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, Doctor Ramiro Rhea Palacios, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de noviembre de 1997, la compañía Multicentro S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos. **2.7.** A la presente fecha, el capital social suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 240.000) dividido en SEIS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de CUARENTA DÓLARES cada una y está distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	ACCIONES	PORCENTAJE %
Alcázar Holdings LLC, representada por Germania Landeta Vallejo	7.200,00	180	3,00%
Bargello Holdings LLC, representada por Fernando Donoso Castro	19.200,00	480	8,00%

Castile Holdings LLC, representada por Alexandra Michilena Gavilanes	19.200,00	480	8,00%
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A., representada por Alexandra Michilena Gavilanes	19.200,00	480	8,00%
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	100	1,67%
Bryant Wright, representado por Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100	1,67%
Michelle Grun Matalon, representada por Melissa Wright Dueñas	12.000,00	300	5,00%
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	480	8,00%
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	480	8,00%
Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100	1,66%
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	600	10,00%
Tomás Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	600	10,00%

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Robert Anthony Wright Enz., representado por Alexandra Michilena Gavilanes	12.000,00	300	5,00%
Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	1020	17,00%
Frow Holdings, representada por Alexandra Michilena Gavilanes	12.000,00	300	5,00%
TOTAL	240.000,00	6000	100 %

2.8.- El Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado Fideicomiso de Inversión XPT 1 se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito el uno de junio de dos mil diecisiete ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Tamara Garcés Almeida. **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** - La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A., reunida el 19 de octubre del dos mil dieciocho, resolvió cambiar la denominación de la compañía de su nombre actual al de WELLNESSGRP S.A. de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y la reserva de denominación que se acompañan como habilitantes. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A., reunida el 19 de octubre del 2018, resolvió AUMENTAR su capital social en el monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.360,00) a su nuevo capital social de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 282.360,00) de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se acompaña

como habilitante. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A., reunida el 19 de octubre del 2018, resolvió crear un capital autorizado de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 564.720,00) de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se acompaña como habilitante. Los accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A. en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas resolvieron por unanimidad RENUNCIAR a su derecho preferente a suscribir el aumento de capital en favor del Fideicomiso de Inversión XPT 1. En consecuencia, el Fideicomiso de Inversión XPT 1 es el único en beneficiarse de este aumento de capital social de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se acompaña como habilitante. **QUINTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.** - Con tales antecedentes, MULTICENTRO S.A. cambia su denominación de MULTICENTRO S.A. al de WELLNESSGRP S.A., aumenta su capital social en el monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.360,00) a su nuevo capital social de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 282.360,00), crea un capital autorizado de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 564.720,00) y codifica su estatuto social, todo de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de octubre del 2018, la cual se acompaña como habilitante. **SEXTA: JURAMENTO.** - El señor Enrique La Motta Campos en su calidad de Gerente General de la Compañía MULTICENTRO S.A, declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando, constantes en el acta, son los correctos.- **SÉPTIMA: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSIÓN.**- Dada la renuncia al derecho preferente de los accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A. y siendo el Fideicomiso Mercantil de Inversión XPT 1, entidad que suscribe el presente aumento de capital, un patrimonio autónomo constituido en Ecuador, la inversión es

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cien por ciento nacional. **OCTAVA: AUTORIZACION.** - La misma Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas antes referida autorizó al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos certificados de aportación por el aumento que se ha acordado. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. -" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, con matrícula profesional Número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

SR. ENRIQUE EDMUNDO LA MOTTA CAMPOS

GERENTE GENERAL

MULTICENTRO S.A.

c.c. 170402371-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7822641
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1719212787 IZURIETA BUENO ANA CRISTINA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

7141, MULTICENTRO SA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WELLNESSGRP S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2019 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17 de octubre 2018

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA GERENTE DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MULTICENTRO S.A.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy viernes 19 de Octubre de 2018, a las 10h00, la Avenida República, S/N y Avenida Naciones Unidas, Centro Comercial Plaza de las Américas, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los los accionistas de la mencionada compañía.

Preside la Junta General el señor Enrique La Motta Campos, en reemplazo del Presidente de la Compañía que se encuentra ausente, quien propone y eleva a moción se apruebe la actuación del doctor Juan Carlos Gallegos en calidad de secretario Ad Hoc. Por secretaría se consulta si existen mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción es sometida a votación, para lo cual se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia, en adelante presidirán la Junta el señor Enrique La Motta Campos en reemplazo del presidente de la Compañía, y el doctor Juan Carlos Gallegos en calidad de secretario Ad Hoc.

El presidente solicita que por secretaría se forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	ACCIONES	PORCENTAJE %
Alcázar Holdings LLC, representada por Germania Landeta Vallejo	7.200,00	180	3,00%
Bargello Holdings LLC, representada por Fernando Donoso Castro	19.200,00	480	8,00%
Castile Holdings LLC, representada por Alexandra	19.200,00	480	8,00%

Michilena Gavilanes			
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A., representada por Alexandra Michilena Gavilanes	19.200,00	480	8,00%
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	100	1,67%
Bryant Wright, representado por Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100	1,67%
Michelle Grun Matalon, representada por Melissa Wright Dueñas	12.000,00	300	5,00%
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	480	8,00%
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	480	8,00%
Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100	1,66%
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	600	10,00%
Tomás Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	600	10,00%
Robert Anthony Wright Enz., representado por Alexandra Michilena Gavilanes	12.000,00	300	5,00%
Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	1020	17,00%

Frow Holdings, representada por Alexandra Michilena Gavilanes	12.000,00	300	5,00%
TOTAL	240.000,00	6000	100 %



Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, como en efecto lo hacen, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta. Se recuerda a los señores accionistas la obligación que tienen de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

A continuación toma la palabra el Presidente de la Junta General y pone a consideración de los accionistas el orden del día a tratarse:

1. Conocer y autorizar el cambio de denominación de la compañía
2. Conocer y autorizar el aumento de capital de la compañía.
3. Reforma del estatuto social de la Compañía
4. Codificación del estatuto social de la Compañía

Se aprueba por unanimidad el orden del día y se proceda tratar los puntos en el mismo orden plantreado:

1.- Conocer y autorizar el cambio de denominación de la compañía

Toma la palabra el presidente de la compañía, quien expone a la Junta General, la necesidad de cambiar la actual denominación de la sociedad adoptando otra que evoque la esencia y la razón de ser de la compañía. Moción que se adopte como nueva denominación WELLNESSGRP S.A.

El cambio de denominación es aprobado y autorizado por unanimidad.-

2.- Conocer y autorizar el aumento de capital de la compañía.

Tomó la palabra el presidente de la compañía, quien expone a la Junta General, la necesidad de proceder a realizar un aumento de capital suscrito de la compañía con el fin de fortalecer el patrimonio de la misma y permitir que entre a formar parte de la misma un nuevo accionista quien inyectará capital fresco a la misma. Moción que se admita como nuevo accionista al Fideicomiso XPT1 y se realice un aumento de capital suscrito en la cantidad total de US\$ 42.360,00, mismos que serán pagados mediante depósito en la cuenta de la compañía en los próximos diez días por parte del Fideicomiso XPT1 y que le darán derecho a mil cincuenta y nueve (1.059) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América de cada una y a un porcentaje de participación en el capital total de la compañía del quince por ciento (15%), por lo que el cuadro de aumento de capital será el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	MONTO DE AUMENTO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO
Alcázar Holdings LLC	7.200,00	0,00	7.200,00
Bargello Holdings LLC	19.200,00	0,00	19.200,00
Castile Holdings LLC	19.200,00	0,00	19.200,00
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A.	19.200,00	0,00	19.200,00
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	0,00	4.000,00
Bryant Wright	4.000,00	0,00	4.000,00
Michelle Grun Matalon	12.000,00	0,00	12.000,00
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	0,00	19.200,00
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	0,00	19.200,00
Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	0,00	4.000,00
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	0,00	24.000,00
Tomas Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	0,00	24.000,00
Robert Anthony Wright Enz	12.000,00	0,00	12.000,00
Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	0,00	40.800,00
FROW HOLDINGS, LLC	12.000,00	0,00	12.000,00

FIDEICOMISO XPT 1		42.360,00	42.360,00
TOTAL	240.000,00	42.360,00	42.360,00

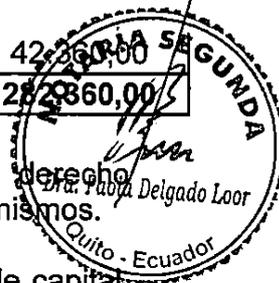
Se deja constancia que todos los demás accionistas renuncian a su derecho preferente en el aumento sin que exista reclamo alguno por parte de los mismos.

Los accionistas acuerdan también que en virtud del presente aumento de capital, se emitirán acciones seriadas, por lo que las acciones que corresponderán al Fideicomiso XPT1 serán acciones de la Serie B, mientras que las demás acciones pertenecerán a la Serie A. Las Acciones de la Serie B, por acuerdo de los accionistas, darán derecho a que en conjunto y por acuerdo del 15% de su total emitido, puedan designar directamente un Director para el Directorio de la Compañía.

Adicionalmente, se deja constancia que el nuevo accionista realiza un pago adicional en favor de la compañía en calidad de prima de acciones, por lo que este monto, correspondiendo como beneficio en favor de la empresa, se deberán contabilizar dentro de las cuentas de patrimonio de la compañía. El valor que el FIEICOMISO XPT1 entregará a la compañía para estos efectos, será de un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'457.640,00).

Una vez producido el aumento de capital referido, el cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	ACCIONES	SERIE	%
Alcázar Holdings LLC	7.200,00	180,00	A	2,55%
Bargello Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%
Castile Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A.	19.200,00	480,00	A	6,80%
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Bryant Wright	4.000,00	100,00	A	1,42%
Michelle Grun Matalon	12.000,00	300,00	A	4,25%
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%
Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	600,00	A	8,50%
Tomas Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	600,00	A	8,50%
Robert Anthony Wright Enz	12.000,00	300,00	A	4,25%



Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	1.020,00	A	14,45%
FROW HOLDINGS, LLC	12.000,00	300,00	A	4,25%
FIDEICOMISO XPT 1	42.360,00	1.059,00	B	15,00%
TOTAL	282.360,00	7.059,00		100,00%

El aumento de capital en la forma descrita en cuadros anteriores es aprobado y autorizado por unanimidad.-

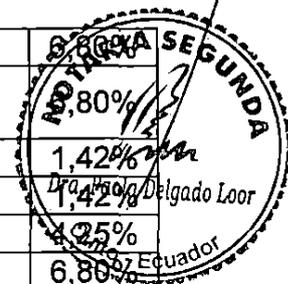
3.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el secretario de la Junta y manifiesta a la misma que es necesario efectuar una reforma al estatuto social de la compañía, no solamente en relación a las decisiones adoptadas por la Junta General en puntos anteriores, sino además en lo referente a la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo. En este sentido pone en consideración de la Junta el proyecto de reforma de varios artículos del Estatuto Social:

3.1.- En virtud del cambio de denominación aprobado se procede a reformar el Estatuto Social en su Artículo Primero el cual en adelante dirá: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía tendrá la denominación de WELLNESSGRP S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos

3.2.- En virtud del aumento de capital aprobado se procede a reformar el Estatuto Social en su Artículo Quinto el cual en adelante dirá: "**ARTÍCULO QUINTO.- A) CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía será de Quinientos Sesenta y Cuatro mil Setecientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América. y, **B) CAPITAL SUSCRITO:** El Capital suscrito de la Compañía es doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 282.360,00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en siete mil cincuenta y nueve (7.059) acciones de un valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la número uno (001) al siete mil cincuenta y nueve inclusive. Las acciones se dividirán en dos clases: Acciones de la Serie A contadas desde la número uno y hasta la número seis mil inclusive, y acciones de la Serie B contadas desde la seis mil uno y hasta la siete mil cincuenta y nueve inclusive. En adelante el cuadro de integración de capital de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	ACCIONES	SERIE	%
Alcázar Holdings LLC	7.200,00	180,00	A	2,55%
Bargello Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%

Castile Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A.	19.200,00	480,00	A	6,80%
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Bryant Wright	4.000,00	100,00	A	1,42%
Michelle Grun Matalon	12.000,00	300,00	A	4,25%
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%
Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	600,00	A	8,50%
Tomas Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	600,00	A	8,50%
Robert Anthony Wright Enz	12.000,00	300,00	A	4,25%
Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	1.020,00	A	14,45%
FROW HOLDINGS, LLC	12.000,00	300,00	A	4,25%
FIDEICOMISO XPT 1	42.360,00	1.059,00	B	15,00%
TOTAL	282.360,00	7.059,00		100,00 %



3.3. El texto del **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN** se sustituye por el siguiente: "La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Gerente General y administrada por el Directorio, y el Presidente del Directorio, en la forma prevista en estos Estatutos; y, por los demás personeros que la Junta General acuerde designar".

3.4. En el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** se realizan las siguientes reformas:

- En el literal a) se sustituye el texto por el siguiente: "Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente del Directorio y los Directores. Los Accionistas que ostenten la propiedad de las Acciones de la Serie B de la compañía, podrán designar, de común acuerdo entre los mismos, a un Director en forma directa, por lo que los restantes Directores serán designados por los demás accionistas. En caso que los Accionistas de la Serie B no designaren directamente en la Junta a un Director, será la Junta quien designe a dicha persona conforme a sus procedimientos y quorum de decisión.

El Gerente General, será elegido por un período de dos años, sin que requiera ser accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del Directorio y los Directores, durarán en sus funciones dos años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente”

- Se incluye en el texto actual lo siguiente: “Dirimir en caso de empate de las decisiones a tomarse por el Directorio”

3.5. En el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: se realizan las siguientes reformas:

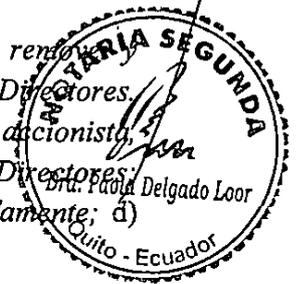
- En el literal b) luego de Junta General se aumenta el siguiente texto: “y a las sesiones del directorio conforme a la Ley y al Estatuto Social”
- Se incluye en el texto actual lo siguiente: “Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales aprobarlas y reformarlas”

3.6. A continuación del ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO se incluyen cinco artículos innumerados cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO INNUMERADO 1: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente del Directorio y cuatro Directores Principales con tres Directores Suplentes. Todos los Directores serán nombrados por la mayoría absoluta de la Junta General, excepto el Director que será designado directamente por los Accionistas que ostenten las acciones de la Serie B, y ejercerán sus funciones por DOS años pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaren el nombramiento de una lista de Directores única. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada semestre, en la fecha que señale el Gerente General. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Gerente General o por pedido del Presidente del Directorio. Las convocatorias para las sesiones del directorio se realizarán mediante nota enviada por cualquier medio. Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de tres directores dentro de los que podrá estar incluido el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto por la Junta General de Accionistas.”

“ARTICULO INNUMERADO 2: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que

intervendrá; c) Fijar los límites de endeudamiento de la compañía; Nombrar, reemplazar y fijar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente del Directorio y los Directores. El Gerente General, será elegido por un período de dos años, sin que requiera ser accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del Directorio y los Directores durarán en sus funciones dos años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente; d) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.-"



“ARTICULO INNUMERADO 3: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio podrá ser o no accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente del Directorio: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal y actuar en calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas y presidir las juntas del Directorio; b) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; d) Sugerir políticas y sistemas de comercialización; y, e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus nombramientos.”

“ARTICULO INNUMERADO 4: NORMAS DE LOS DIRECTORES.- Son normas del Presidente del Directorio y de los directores: a) Deber de Confidencialidad y Código de Ética: Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas, en consecuencia los Directores guardarán secreto de las deliberaciones del Directorio y de las Comisiones de las que formen parte, en caso de existir las mismas, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo que utilizará exclusivamente para su desempeño y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que haya cesado en el cargo. Los Directores en su actuación deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe. A este efecto los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía, la participación que tuvieran en una Compañía con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los Directores deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Compañía. No estarán

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, upward-pointing strokes.

presentes en las deliberaciones de los órganos sociales de los que formen parte relativas a asuntos en los que pudieren estar interesados directa o indirectamente, o que afecten a las personas con ellos vinculadas en los términos legalmente establecidos. Los Directores se abstendrán igualmente de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por la Empresa, salvo que tuviesen esta participación con anterioridad a su incorporación al Directorio o medie la autorización del Directorio. Los Directores no podrán valerse de su posición en la Compañía para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Directores de la Empresa, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio. En todo caso los Directores deberán someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables de un código elemental de conducta, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores de la propia Compañía o Empresas filiales, asociadas o vinculadas sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente”

“ARTICULO INNUMERADO 5: CESE DE LOS DIRECTORES.- Los Directores cesarán en su cargo cuando hayan sido legalmente sustituidos, caso contrario continuarán en funciones prorrogadas. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. Los Directores deberán poner en conocimiento de la Junta General aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal. Deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y aceptar la decisión que ésta pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos: **a)** Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en los Estatutos Sociales; **b)** Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como tales; **c)** En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director; y, **d)** Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Compañía o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de la Empresa”.

Luego de varias deliberaciones, la Junta General en forma unánime decide aprobar la reforma al estatuto, conforme consta en líneas anteriores.



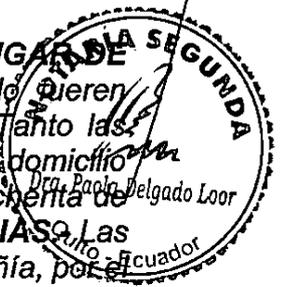
4.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El Secretario de la Junta manifiesta que es necesaria la codificación del Estatuto Social de la compañía dado que desde la última codificación el Estatuto ha sufrido varias alteraciones por las constantes reformas, incluidas las que han sido aprobadas por esta Junta, por lo que es necesaria su actualización. La Junta por unanimidad resuelve que se realice la codificación del texto del Estatuto Social y dejan sin efecto alguno el anterior texto sustituyéndolo por el que sigue a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA WELLNESSGRP S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará WELLNESSGRP S.A. y durará CINCUENTA años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agentes en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** La Compañía tiene como objeto principal la organización, instalación, administración de gimnasios, centros deportivos, spas, centros de belleza y cuidado personal; así como, la producción y comercialización de alimentos y bebidas, los que podrían ser expendidos, acondicionados, preparados, producidos, empacados, envasados, organizados para su comercialización, distribución y venta al público en general, por tanto son propias de la compañía todas las actividades conexas y complementarias a las antes señaladas y que mediata o inmediatamente se relacionan con ellas. Para el cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Podrá para el cumplimiento de su objeto social poseerá o tendrá en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento, o anticresis equipos. Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares o complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones, participaciones o derechos, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de ofertas y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas, absorberlas. La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas o bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidas por la Ley y guarden relación con su objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse y tomar a cargo consignaciones, representaciones, franquicias, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones y agencias, que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de instituciones del sistema financiero, ni del mercado de valores.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL A.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía será de Quinientos Sesenta y Cuatro mil Setecientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 564.720,00)"; **B.- CAPITAL SUSCRITO:** El Capital suscrito de la Compañía es doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 282.360,00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en siete mil cincuenta y nueve (7.059) acciones de un valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la número uno (0001) al siete mil cincuenta y nueve (7.059) inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. Las acciones se dividirán en dos clases: Acciones de la Serie A contadas desde la número uno y hasta la número seis mil inclusive, y acciones de la Serie B contadas desde la seis mil uno y hasta la siete mil cincuenta y nueve inclusive. - **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes o pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Gerente General y administrada por el Directorio, y el Presidente del Directorio, en la forma prevista en estos Estatutos; y, por los demás personeros que la Junta General acuerde designar.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando ^{quieran} convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por el Presidente del Directorio o por quien lo estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente



General de la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta General se deberá tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

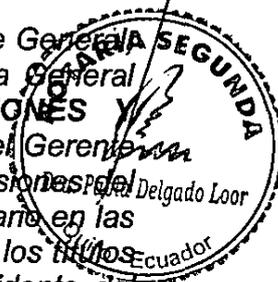
ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; c) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; d) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de egresos de la Compañía; f) Nombrar a los Órganos de Fiscalización que corresponda; g) Los Accionistas que ostenten la propiedad de las Acciones de la Serie B de la compañía, podrán designar, de común acuerdo entre los mismos, a un Director en forma directa, por lo que los restantes Directores serán designados por los demás accionistas. En caso que los Accionistas de la Serie B no designaren directamente en la Junta a un Director, será la Junta quien designe a dicha persona conforme a sus procedimientos y quorum de decisión; h) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Órganos de Fiscalización acerca de los negocios sociales; i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; k) Acordar aumentos del capital social; J) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones así como de todo tipo de emisión de títulos, como papel comercial; k) Resolver acerca de la amortización de las acciones; m) Acordar modificaciones al contrato social; n) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; ñ) Autorizar al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; o) Dirimir en caso de empate de las decisiones a tomarse por el Directorio; y, p) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.-

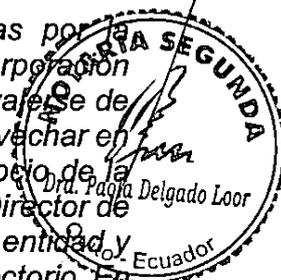
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente del Directorio o la persona que la Junta General acuerde designar.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y a las sesiones del Directorio conforme a la Ley y al Estatuto Social; b) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Suscribir los títulos de acción y las actas de la junta general conjuntamente con el Presidente del Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar al Directorio y a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; k) Previa autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; l) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales aprobarlas y reformarlas; o) Las demás que le confieran la Ley y este estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente del Directorio y cuatro Directores Principales con tres Directores Suplentes. Todos los Directores serán nombrados por la mayoría absoluta de la Junta General excepto el Director que será designado directamente por los Accionistas que ostenten las acciones de la Serie B, y ejercerán sus funciones por DOS años pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaran el nombramiento de una lista de Directores única. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada semestre, en la fecha que señale el Gerente General. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Gerente General o por pedido del Presidente del Directorio. Las convocatorias para las sesiones del directorio se realizarán mediante nota enviada por cualquier medio. Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de cuatro directores dentro de los que podrá estar incluido el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son



atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; c) Fijar los límites de endeudamiento de la compañía; Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente del Directorio y los Directores. El Gerente General, será elegido por un período de dos años, sin que requiera ser accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del Directorio y los Directores; durarán en sus funciones dos años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente; d) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio podrá ser o no accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente del Directorio: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal y actuar en calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas y presidir las juntas del Directorio; b) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; d) Establecer políticas y sistemas de producción y comercialización; y, e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus nombramientos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS DE LOS DIRECTORES.-** Son normas del Presidente del Directorio y de los directores: a) Deber de Confidencialidad y Código de Ética: Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas, en consecuencia el Director guardará secreto de las deliberaciones del Directorio y de las Comisiones de las que forme parte, en caso de existir las mismas, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo que utilizará exclusivamente para su desempeño y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo. Los Directores en su actuación deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe. A este efecto los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía, la participación que tuvieran en una Compañía con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los Directores deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Compañía. No estarán presentes en las deliberaciones de los órganos sociales de los que formen parte relativas a asuntos en los que pudieren estar interesados directa o indirectamente, o que afecten a las personas con ellos vinculadas en los términos legalmente establecidos. Los Directores se abstendrán igualmente de tener

participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por la Empresa, salvo que tuviesen esta participación con anterioridad a su incorporación al Directorio o medie la autorización del Directorio. El Director no podrá valerse de su posición en la Compañía para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Director de la Empresa, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio. En todo caso el Director deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables de un código elemental de conducta, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores de la propia Compañía o Empresas filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CESE DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores cesarán en su cargo cuando hayan sido legalmente sustituidos, caso contrario continuarán en funciones prorrogadas. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. Los Directores deberán poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal. Deberán poner su cargo a disposición de la Junta General de Accionistas y aceptar la decisión que ésta pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos: a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en los Estatutos Sociales; b) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como tales; c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director; y, d) Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Compañía o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de la Empresa.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el GERENTE GENERAL, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo reemplazara el Presidente del Directorio.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva

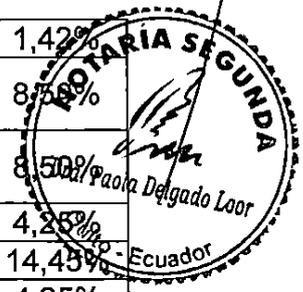


A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General de Accionistas fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**- La Junta General nombrará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, el Órgano de Fiscalización que corresponda. Las funciones, facultades, responsabilidades y tiempo de duración serán las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que le fije la Junta General de Accionistas. En todo caso, está autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesarios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**- El Órgano de Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria de Accionistas referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 282,360.00), dividido en siete mil cincuenta y nueve (7.059) acciones de un valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la número uno (0001) al mil cincuenta y nueve (7.059) inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	ACCIONES	SERIE	%
Alcázar Holdings LLC	7.200,00	180,00	A	2,55%
Bargello Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%
Castile Holdings LLC	19.200,00	480,00	A	6,80%
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A.	19.200,00	480,00	A	6,80%
Katya Felicia Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Bryant Wright	4.000,00	100,00	A	1,42%
Michelle Grun Matalon	12.000,00	300,00	A	4,25%
Ricardo Enrique Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	19.200,00	480,00	A	6,80%

Paul Alberto Wright Coka	4.000,00	100,00	A	1,42%
Melissa Katherine Wright Dueñas	24.000,00	600,00	A	8,57%
Tomas Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	24.000,00	600,00	A	8,57%
Robert Anthony Wright Enz	12.000,00	300,00	A	4,28%
Michelle Antoinete Wright Jijón	40.800,00	1.020,00	A	14,45%
Thomas Carlos Wright Jijón	12.000,00	300,00	A	4,25%
FIDEICOMISO XPT 1	42.360,00	1.059,00	B	15,00%
TOTAL	282.360,00	7.059,00		100,00%



ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

La Junta General autoriza al representante legal de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, fijación del capital autorizado, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los títulos acción correspondientes.-

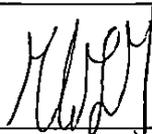
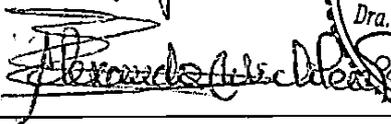
Todas las propuestas antes señaladas se elevan a moción. Por Presidencia se consulta si existen mociones alternativas o sugerencias a las mociones. Sin que esto último ocurra, las mociones son sometidas a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que las mociones han sido aprobadas por unanimidad de la Junta General.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 90 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 13h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

Se declara un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual la suscriben los accionistas, el Presidente y el Secretario Ad-hoc que certifica.

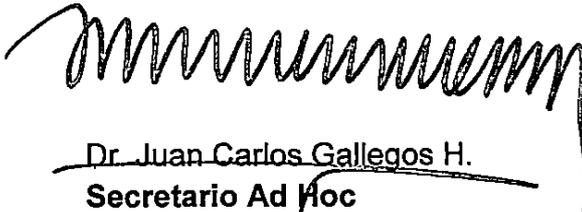
ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
Alcázar Holdings LLC	180	

Bargello Holdings LLC	480	* Fernando X. Bong
Castile Holdings LLC	480	Fernando X. Bong
Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp S.A.	480	Fernando X. Bong
Katya Felicia Wright Coka	100	AH
Bryant Wright	100	PLD
Michelle Grun Matalon	300	manatios
Ricardo Enrique Wright Castro	480	Ryko
Thomas Carlos Gustavo Wright Castro	480	manatios
Paul Alberto Wright Coka	100	PLD
Melissa Katherine Wright Dueñas	600	manatios
Tomas Carlos Eduardo Wright Durán Ballén	600	manatios
Robert Anthony Wright Enz	300	Fernando X. Bong

Michelle Antoinete Wright Jijón	1020	
Frow Holdings LLC	300	
TOTAL	6000	




Enrique La Motta Campos
Presidente de la Junta


Dr. Juan Carlos Gallegos H.
Secretario Ad Hoc

MULTICENTRO S.A.
Quito - Ecuador

27768

6697 Exp

7141
OK

Quito, 29 de marzo del 2017/

Señor
ENRIQUE EDMUNDO LA MOTTA CAMPOS /
Ciudad.

La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la compañía MULTICENTRO S.A. reunida el día hoy 29 de marzo del 2017, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatuario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Usted ejercerá la representación legal extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual con el Presidente de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal, lo reemplazará el Vicepresidente.

MULTICENTRO S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de enero de 1977 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de mar de 1977.

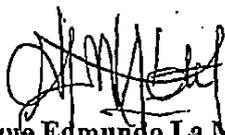
236

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle /
Secretario Ad-Hoc de la Junta General /

En Quito, a 29 de Marzo del 2017, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MULTICENTRO S.A. para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170402371-0, y domiciliado en la ciudad de Quito.



Enrique Edmundo La Motta Campos /
C.C. 1704023710 /



TRÁMITE NÚMERO: 27768



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	21310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6697
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTICENTRO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO
IDENTIFICACIÓN:	1704023710
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 236 DEL 21/03/1977 NOT. 11 DEL 12/01/1977.- RZ.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17 de mayo de 2018

Página 1 de 1

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790307616001
RAZON SOCIAL: MULTICENTRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PHISIQUE WELLNESS CLUB
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDUARDO
CONTADOR: SUAREZ COBA NOHEMI MAGDALENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/03/1977 **FEC. CONSTITUCION:** 21/03/1977
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1991 **FEC. DE ACTUALIZACION:** 10/06/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE GIMNASIO Y SPA:

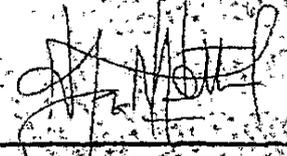
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA - Cantón: QUITO - Parroquia: CHAUPICRUIZ (LA CONCEPCION) - Calle: AV. REPUBLICA
 Número: SIN - Intersección: AV. NACIONES UNIDAS - Edificio: C.C. PLAZA DE LAS AMERICAS - Oficina: 10 - Referencia:
 Ubicación: FRENTE A CREMARK - Teléfono Trabajo: 023318384 - Teléfono Trabajo: 023318398 - Email:
 enrrique@phisiquewellnessclub.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
 COO. AC10200 19 JUN 2010
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO - SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SP-CASTILLO **Lugar de emisión:** QUITO / VAV / CALO PLAZA **Fecha y Hora:** 10/06/2010

Página 1 de 2

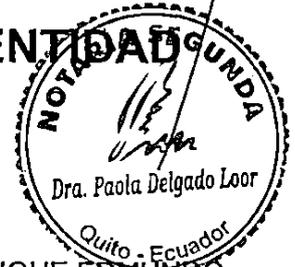
SRI.gov.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 17 de diciembre 2010


Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704023710

Nombres del ciudadano: LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WRIGHT JIJON MICHELLE ANTOINETE

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: LA MOTTA DIAZ ENRIQUE JAIME JOFFRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPOS ENDARA MARIA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-182-08755



181-182-08755

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



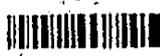
REPUBLICA DEL ECUADOR
 170402371-0



Ciudadana
 LA MOTTA CAMPOS,
 ENRIQUE EDMUNDO

QUITO
 SAN Blas

1967-11-08
 CASADO
 MICHELLE ANTOINETTE
 WRIGHT JUAN



SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

LA MOTTA CIAZ ENRIQUE JAIME JOFERE

CAMPOS ENDARA MARIA DE LOURDES

QUITO
 2018-02-15
 2078-02-15




DE LA COPIA DEL ORIGINAL
 DE LA COPIA DEL ORIGINAL
 DE LA COPIA DEL ORIGINAL

5929224

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

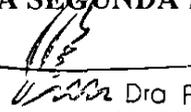
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 11 de diciembre 2018

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL otorgada por MULTICENTRO S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a 17 de diciembre del año dos mil dieciocho.

J.S.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **MULTICENTRO S.A.** originalmente denominada "CECOPRA CENTRO COMERCIAL LA PRADERA S.A." y respectiva reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE sin perjuicio de lo anterior, los actos societarios de aumento de capital, fijación de capital autorizado, reforma y codificación del estatuto social, contenidos en la misma escritura y que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0222-M de 18 de febrero de 2019, para la aprobación solicitada; sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **MULTICENTRO S.A.** por la de **WELLNESSGRP S.A.** y la respectiva reforma del estatuto constante en la escritura pública de 17 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, los actos societarios de aumento de capital, fijación de capital autorizado, reforma y codificación del estatuto social instrumentados en la misma escritura pública, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías; c) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura constitutiva y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **MULTICENTRO S.A.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389

originalmente denominada "CECOPRA CENTRO COMERCIAL LA PRADERA S.A.", y sienten razón de lo actuado; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido con lo antes dispuesto, sentarán respectiva razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

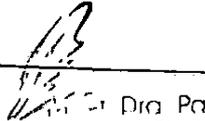
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de febrero de 2019.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/PVV
Exp. 7141
Tram. 921-0041-19

RAZON: Al margen de la respectiva matriz de CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MULTICENTRO S.A., otorgada en esta Notaria con fecha 17 de Diciembre del 2018; tomé nota de la RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389, de fecha 18 de Febrero del 2019, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que RESUELVE APROBAR el Cambio de Denominación de la compañía Multicentro S.A., por la de WELLNESSGRP S.A., contenida en el documento que antecede.- Quito, a 13 de Marzo del 2019.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-00011855



20191701002000649

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701002000649

MATRIZ	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2019, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION POR RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MULTICENTRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P06461

Dirección Nacional

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MULTICENTRO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790307816001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

Registro N°

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

1.3

 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 17897

* 1 3 4 7 1 3 4 G F R Y Q *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	139256
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1527
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704023710	LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WELLNESSGRP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 18/02/2019.- SE APROBÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CIA. "MULTICENTRO S.A." POR "WELLNESSGRP S.A.".- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 236 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE MARZO DE 1977.-

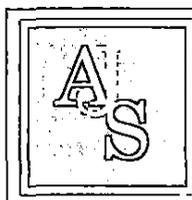
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
DEL CANTÓN QUITO

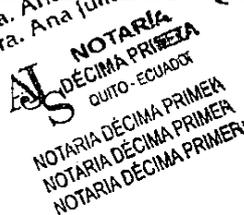
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la resolución número SCVS-IRQ- DRASD-SAS-2019-00001389, dictada por el señor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, en la que resuelve **APROBAR** el cambio de denominación de la compañía **MULTICENTRO S.A.** por la de **WELLNESSGRP S.A.** y la respectiva reforma del estatuto constante en la escritura pública de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo Treinta y tres de la Ley de Compañías. Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CECOPRA – CENTRO COMERCIAL LA PRADERA S.A.**, celebrada el doce de enero de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil diecinueve.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO




NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000076223



20191701011000651

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000651

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2019, (10:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704023710
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000651

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2019, (10:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LA MOTTA CAMPOS ENRIQUE EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704023710
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001389

Ana Julia Solis Chavez
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

